



ACUERDO No. SE-039-2013

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 03 de Julio de 2013

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en su artículo 11 numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO: Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el numeral 17 del artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** se encuentra la de elaborar, aprobar determinar y publicar el Manual de Puestos y Salarios, y el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo No 5 del Estatuto laboral del IAIP establece: Los cargos de Titular de la **SECRETARÍA GENERAL, GERENTES, SUBGERENTES, ASISTENTES EJECUTIVOS DE COMISIONADOS, JEFES DE UNIDAD, SECRETARIAS DE LOS COMISIONADOS**, *están considerados como puestos de confianza*, por lo que los **NOMBRAMIENTOS** o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.

CONSIDERANDO: Que el cargo de la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** es de apoyo directo a la Dirección y Coordinación Superior según lo establece la Ley General de Administración Pública.

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



CONSIDERANDO: Que es imprescindible contar con un(a) profesional que sea responsable de Planificar, dirigir y controlar las actividades de administración de recursos humanos del IAIP; Asesorar en materia de Administración de personal a las autoridades superiores, proponer ante las autoridades superiores nuevas técnicas y políticas de administración de personal, analizar y desarrollar perfiles de puestos a crearse en el Instituto y las modificaciones a los existentes, formular justificaciones en los cambios de la estructura de empleo y salarios, promover y establecer programas de capacitación y desarrollo de recursos humanos dentro del Instituto, asesorar a las distintas unidades del Instituto en relación con la administración de recursos humanos, velar por que se cumplan los procesos de selección, contratación, inducción, capacitación y evaluación del recurso humano, llevar control de asistencia del personal, elaborar planillas de sueldos de empleados conforme a las disposiciones establecidas, conocer y resolver los problemas disciplinarios de los empleados del Instituto, levantar audiencias de descargo y recomendar acciones disciplinarias al Pleno del Instituto.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana propuesta cumple con los requisitos para el ingreso al servicio en el Instituto de Acceso a la Información Pública de los artículos números 25 y 26 del Estatuto Laboral del IAIP y de acuerdo al proceso de reclutamiento y selección de personal (concurso externo) fue la profesional mejor calificada de una terna de tres candidatos (as) integrados (as) por los ciudadanos(as) **ZAIDA ELIZABETH RAMIREZ BENITEZ, ROQUE RAMON GARAY FIALLOS y ARELY ALEJANDRA ZAVALA RAUDALES**, a quienes se evaluó su Hoja de vida, experiencia, conocimiento y capacidad.

CONSIDERANDO: Que el cargo de **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, es un cargo catalogado de confianza y necesario dentro de la estructura organizacional del IAIP, como pilar fundamental para cumplir los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Manual de Perfiles de Puestos la ciudadana propuesta reúne los requisitos académicos y de experiencia establecidos para ocupar el cargo señalado.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP) EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No: 170-2006 Y



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



EL PUNTO NÚMERO CUATRO (4) DEL ACTA No. 31 DE LA SESION CELEBRADA POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA EL 08 DE AGOSTO DEL 2012,

ACUERDA:

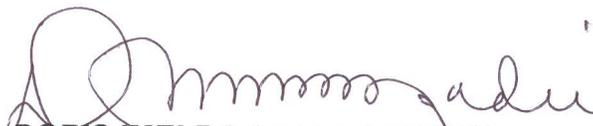
PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ZAIDA ELIZABETH RAMIREZ BENITEZ**, en el Cargo de **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo quien devengará un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 35,000.00)**, asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

SEGUNDO: La nombrada deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del término correspondiente y tomará posesión de su Cargo una vez que haya rendido la Promesa de Ley.

TERCERO: La nombrada está exenta de rendir fianza o caución en virtud de la naturaleza de sus responsabilidades y las funciones propias del cargo a desempeñar.

CUARTO: Hacer las transcripciones de ley e instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.


DORIS IMELDA MADRID ZERON
Comisionada Presidenta


DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."